



Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	2
II.	CONTEXTO NORMATIVO	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
	A) Alcance Personal	5
	B) Alcance Material	5
IV.	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	5
	A) Estructura de la Organización	5
	1. Órgano de Gobierno - CEO (Chief Executive Officer)	5
	2. Alta Dirección	6
	3. Órgano de Compliance Penal – Compliance Officer-.....	7
	4. Departamentos o Áreas.....	7
	B) Partes Interesadas	8
V.	RESPONSABILIDADES	8
	A) Responsabilidades del Órgano de Gobierno.....	9
	B) Responsabilidades del Órgano de Compliance	9
	C) Responsabilidades de alta Dirección	9
VI.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES	12
	A) Metodología de Gestión.....	12
	B) Matriz de Riesgos.....	14
VII.	RECURSOS	14
VIII.	FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMUNICACIÓN	14
IX.	DILIGENCIA DEBIDA	16
	A) Diligencia debida con los miembros de la organización	16
	B) Diligencia debida con los socios de negocio	17
X.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	17
XI.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	18
XII.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y MEJORA CONTINUA	19
XIII.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	20

I. INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

La entrada en vigor de la Ley 5/2010 de 22 de junio supuso la incorporación al Código Penal y al ordenamiento jurídico español de la responsabilidad penal de la persona jurídica, regulada en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal.

La responsabilidad penal de la persona jurídica supone que la empresa podrá ser condenada como autoras de los delitos que se hubieran cometido en el ejercicio de su actividad, en su beneficio directo o indirecto, por cualquier de los integrantes de la empresa, si la empresa no dispone de medidas específicamente diseñadas para prevenir o mitigar la comisión de los expresados delitos.

En base a ello, PRAXIA ENERGY ha implantado dentro de su organización un completo sistema de prevención de delitos que le permite prevenir la comisión de conductas delictivas e impulsar en la empresa una cultura de ética y cumplimiento.

El Sistema de gestión de Compliance, en el que se integra el presente Manual, se implanta con los compromisos de reforzar las medidas de control vigente en la empresa con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas o delictivas a las que pudiera estar expuesta PRAXIA ENERGY en el ejercicio de su actividad.

DEFINICIONES

1. **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos con el fin de prevenir y detectar la comisión de delitos en el seno de la persona jurídica.
2. **Órgano de Compliance:** Órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control responsable de supervisar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
3. **Política de Compliance Penal:** Declaración documentada que manifiesta la voluntad del Órgano de Gobierno de establecer objetivos y principios de actuación en relación con la prevención de delitos.

4. **Beneficio Directo o Indirecto:** Ventaja, provecho, utilidad o ganancia económica o de otra índole que obtiene la persona jurídica como consecuencia de la comisión del delito.
5. **Deberes de Supervisión, Vigilancia y Control:** Obligaciones que corresponden a las personas con mayor responsabilidad en la organización para prevenir la comisión de delitos.
6. **Diligencia Debida:** Proceso de evaluación detallada para identificar y verificar la identidad de socios de negocio, empleados y otros terceros, así como los riesgos específicos que estos pueden suponer.
7. **Canal Ético:** Sistema interno de información para la comunicación de conductas que puedan implicar la comisión de irregularidades o actos contrarios a la legalidad.
8. **Evaluación de Riesgos Penales:** Proceso sistemático para identificar, analizar y valorar el riesgo penal.
9. **Riesgo Penal:** Riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a la persona jurídica.
10. **Controles:** Medidas de prevención y detección de riesgos penales que incluyen políticas, procedimientos, protocolos o mecanismos específicos.
11. **Régimen Disciplinario:** Sistema de sanciones para corregir los incumplimientos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
12. **Infracción del Sistema de Compliance:** Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual, las políticas y los procedimientos que desarrollan el Sistema de Gestión de Compliance Penal.
13. **Mejora Continua:** Actividad recurrente para mejorar el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
14. **Monitorización:** Proceso de verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
15. **Indicadores de Compliance:** Datos o conjunto de datos que ayudan a medir objetivamente la evolución y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

II. CONTEXTO NORMATIVO

El Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal de PRAXIA ENERGY se ajusta al siguiente contexto normativo:

- Código Penal
- LO 5/2010 por la que se modifica la LO 10/1995, del Código Penal, que establece por primera vez en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- LO 1/2015 por la que se modifica la LO 10/1995 del Código Penal, y por la que se producen importantes cambios y mejoras tendentes a desarrollar la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- LO 1/2019, por la que se modifica la LO 10/1995, del Código Penal, y traspone a nuestro ordenamiento interno las Directivas(UE) 2014/57/UE, 2017/1371/UE y 2014/62/UE en los ámbitos financiero y de terrorismo y aborda cuestiones de índole internacional.
- Circulares de la Fiscalía General del Estado 1/2016 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la LO 1/2015.
- La Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas o de lucha contra la corrupción.
- Las normas ISO 37002 y UNE 19601:2017 de Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Asimismo, PRAXIA ENERGY dispone de normativa interna específica para la prevención de otros incumplimientos. Entre la citada normativa se encuentra:

- Protocolo de Acoso
- Política de protección de datos
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A) ALCANCE PERSONAL

El presente Manual es de aplicación a todos los integrantes de PRAXIA ENERGY (administradores, directivos y empleados) así como a los terceros que mantengan con PRAXIA ENERGY una relación de colaboración o profesional, tales como proveedores, subcontratistas, clientes, consultores y asesores entre otros.

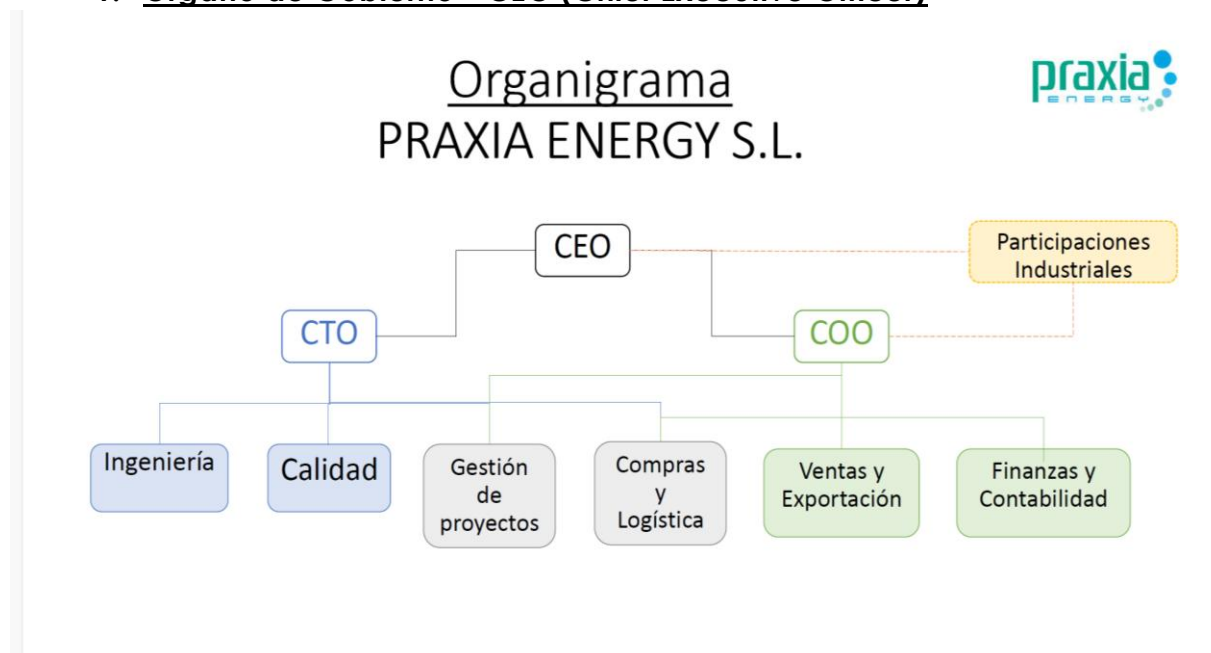
B) ALCANCE MATERIAL

EL Sistema de Gestión de Compliance Penal y el presente Manual resultan de aplicación a la totalidad de las actividades desarrolladas por PRAXIA ENERGY, tanto su actividad principal consistente en el diseño, la ingeniería, la fabricación y el montaje de sistemas estructurales para plantas solares; la ejecución de proyectos de energía solar; el desarrollo de la ingeniería, procesos de fabricación y redes de distribución de productos para energías renovables, como cualesquiera otras actividades que desarrolle.

IV. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

A) ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

1. Órgano de Gobierno - CEO (Chief Executive Officer)



PRAXIA ENERGY se encuentra administrada por la mercantil DIKAION PARTNERS S.L. siendo su representante físico Don Pablo Cuesta Cuetos.

En su función de órgano de gobierno, dirige y administra PRAXIA ENERGY y tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y aprobación de las políticas de la organización. Es al Órgano de Gobierno a quien la Alta Dirección informa y rinde cuentas del desarrollo de sus funciones.

El Órgano de Gobierno demuestra su compromiso con el Sistema de Gestión de Compliance Penal y los principios éticos y de cumplimiento adoptando las medidas necesarias para garantizar su efectividad y aplicación en PRAXIA ENERGY.

2. Alta Dirección

Se considera personal de Alta Dirección a aquellas personas desarrollan dentro de la empresa cometidos específicos de carácter operativo bajo el control de Órgano de Gobierno.

Los integrantes de la Alta Dirección se comprometen a respetar y dar cumplimiento al Sistema de Compliance Penal y a la normativa interna de la empresa, debiendo, además, asegurarse que los miembros de la organización que se encuentran bajo su supervisión y control, conocen, cumplen y observan los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal y resto de normativa de cumplimiento obligatorio.

Los miembros de PRAXIA ENERGY que integran la Alta Dirección son:

- **COO (Chief Operating Officer)**

En el ejercicio de sus funciones dentro de PRAXIA ENERGY S.L. mantiene el control de las áreas de Ventas y Exportación y el área de Finanzas y Contabilidad, así como sobre las áreas de gestión de proyectos y Compras y Logísticas de manera conjunta con el CTO.

Es el COO quien asume las funciones de Compliance Officer dentro de PRAXIA ENERGY S.L.

- **CTO (Chief Technology Officer)**

Se encarga de las áreas de gestión de proyectos de Ingeniería y controles de calidad, además, de forma conjunta y coordinada con el COO, se

encarga del control y supervisión de las Compras y logística de los proyectos, así como de la gestión general de los mismos.

3. Órgano de Compliance Penal – Compliance Officer-

Las responsabilidades y funciones ejercidas por el Compliance Officer tienen gran peso e importancia en la prevención de delitos en PRAXIA ENERGY. Es el máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del Sistema de Gestión de Compliance Penal, siendo el responsable de supervisar su aplicación, actualización y cumplimiento por todos los integrantes de PRAXIA ENERGY y por los terceros que mantengan con la empresa una relación profesional, comercial o de colaboración.

El Compliance Officer, al aceptar el cargo, declara su compromiso con el Sistema de Compliance y con el ejercicio de sus funciones, no debiendo estar incurso en situaciones de conflicto de intereses, las cuales deberán ser inmediatamente notificadas a el Órgano de Gobierno.

El Compliance Officer mantendrá informado al Órgano de Gobierno del desempeño de sus funciones, así como del cumplimiento, actualización y mejoras del Sistema de Gestión de Compliance Penal mediante los correspondientes informes anuales.

Las concretas funciones del Compliance Officer se encuentran descritas en el apartado V del presente documento.

Se ha procedido al nombramiento como Compliance Officer de Praxia Energy a Don Javier Vivanco Allende.

El Compliance Officer actuará, en el desempeño de su función, de acuerdo a los más altos estándares éticos, integridad, independencia e imparcialidad en la toma de sus decisiones.

4. Departamentos o Áreas

PRAXIA ENERGY se encuentra estructurada en varias áreas operativas cuyos roles y responsabilidades se asignan por el Órgano de Gobierno. Cada una de las áreas viene específicamente recogida en el Organigrama. Sus funciones en relación al Sistema de Compliance penal son conocer, cumplir y hacer cumplir el mismo dentro de sus respectivas áreas, especialmente el conocimiento de las conductas de riesgo que afectan o son susceptibles de cometerse dentro de la actividad desarrollada por la misma y las concretas medidas de control, políticas, procedimientos y procesos aplicables para su prevención.

B) PARTES INTERESADAS

Praxia Energy ha procedido a identificar sus partes interesadas y las expectativas propias de las mismas de conformidad a lo establecido en la UNE 1961:2017,

- **Clientes:** Quieren recibir productos y servicios que cumplan con la normativa y los estándares de calidad.
- **Proveedores:** Exigen relacionarse con empresas que cumplan con la normativa de aplicación, pues de lo contrario, podría suponerles una traslación de la responsabilidad.
- **Inversores:** Buscan llevar a cabo sus inversiones en entidades que cumplan con la normativa de aplicación y, concretamente, que sean transparentes en cuanto a la información que emiten en el mercado.
- **Organismos públicos:** Los organismos públicos, al igual que ocurre con los proveedores, exigen relacionarse con empresas que cumplan con la normativa de aplicación y que dispongan de los controles adecuados a los efectos de prevenir el fraude, la corrupción, el soborno y otras conductas similares.
- **Socios de negocio:** Se entiende por tales a las personas, empresas o grupos empresariales con los que PRAXIA ENERGY tiene o prevé establecer, algún tipo de relación de negocio y entre ellos, clientes, joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes e intermediarios, entre otros.

V. RESPONSABILIDADES

La determinación del régimen de roles y responsabilidades en el Sistema de Gestión de Compliance Penal es un elemento esencial para lograr la efectividad del mismo, garantizando la aplicación de las concretas medidas de control y la prevención de la comisión de delitos o de otros incumplimientos.

A) RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

1. Difundir el compromiso de la empresa y del órgano de gobierno con el cumplimiento y la prevención de delitos garantizando que la actuación de los miembros de la empresa sea conforme al ordenamiento jurídico en general y en particular al de naturaleza penal.
2. Aprobar, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de Compliance Penal y resto de normativa interna destinada a la prevención de delitos.
3. Dotar al sistema de gestión de Compliance Penal, y en concreto al órgano de Compliance Penal de los medios económicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Promoviendo una cultura de Compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
5. Garantizar que la política de Compliance Penal y el resto de normativa interna de la empresa de obligado cumplimiento, es comunicada a todos sus integrantes con un lenguaje e idioma adecuado a los miembros de la organización, así como a los socios de negocio que puedan representar riesgos penales.
6. Nombrar un órgano de Compliance penal, asegurándose que el mismo y las personas que lo componen están comprometidos con los más altos estándares éticos a los que PRAXIA ENERGY ajusta su actividad. El Órgano de Gobierno se asegurará que el Compliance Officer cuente con las siguientes cualidades:
 - a. Integridad y compromiso con el cumplimiento normativo y el Sistema de Compliance Penal.
 - b. Habilidades de comunicación.
 - c. Competencia necesaria.
7. Asegurarse de estar correcta y puntualmente informado sobre el desempeño del Sistema de gestión de Compliance Penal, recibiendo los informes de seguimiento o informes de auditoría que se efectúen.

B) RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE COMPLIANCE

Son funciones del Compliance Officer las siguientes:

1. Impulsar y supervisar el cumplimiento y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
2. Impulsar la formación en materia de prevención de delitos y resto de normativa interna de carácter obligatorio a todos los integrantes de PRAXIA ENERGY, elaborando un plan de formación anual que garantice la formación continua en cumplimiento normativo y prevención de delitos, con especial atención a aquellas áreas en las que, por la actividad que desarrollan, cuentan con mayor exposición al riesgo.
3. Efectuar el análisis de los riesgos penales a los que se encuentra expuesta la empresa, realizando la actualización periódica del mismo.
4. Identificar los controles establecidos y vigentes en la empresa para la prevención de los riesgos penales, garantizando el cumplimiento y la efectividad de los mismos.
5. Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance Penal, manteniendo el control de los documentos que lo componen y de las diferentes versiones de los mismos, garantizando que se encuentran, además disponibles para todos los integrantes de la empresa.
6. Establecer y efectuar el seguimiento de los indicadores de desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal, midiéndolo y analizándolo para identificar las acciones correctivas necesarias.
7. Recibir e Investigar todas las comunicaciones que le sean remitidas relativas a incumplimientos, irregularidades, conductas ilícitas o conductas delictivas.
8. Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones de la política de Compliance Penal, o por rehusar participar en actuaciones delictivas incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

C) RESPONSABILIDADES DE ALTA DIRECCIÓN

Sus responsabilidades se concretan en:

1. Conocer los riesgos de delitos a los que se encuentra expuesta su área de actuación y las medidas de control establecidas para su prevención, asegurándose del cumplimiento de las mismas por las personas que de encuentran bajo su supervisión.
2. Garantizar que las exigencias derivadas del sistema de gestión de Compliance Penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos del área que dirigen.
3. Cumplir y hacer cumplir la Política de Compliance Penal, interna y externamente en el ámbito de su dirección y competencia.

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados en la documentación correspondiente.

VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES

El Código Penal establece la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos eventualmente cometidos por sus administradores, directivos o empleados, que pueden derivar en la imposición de sanciones penales diversas y llegar incluso a comprometer su efectivo funcionamiento.

PRAXIA ENERGY ha procedido analizado los riesgos a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de su actividad.

A) METODOLOGÍA DE GESTIÓN

La metodología de gestión de riesgos es un proceso que trata de identificar y evaluar los riesgos potenciales a los que puede estar expuesta PRAXIA ENERGY en el desarrollo de su actividad.

El estudio y análisis se ha llevado a cabo por PRAXIA ENERGY para detectar los riesgos que afectan a la empresa y minimizar las posibilidades de que éstos se materialicen en comportamientos ilícitos, adoptando las necesarias medidas de control y prevención. Para ello cuentan con el debido asesoramiento especializado en el ámbito del Compliance penal, conjugando de este modo el conocimiento que se tiene de la propia organización y actividad empresarial, con el análisis por parte de un experto independiente de los riesgos a los que potencialmente, por sector de actividad, podría estar expuesta PRAXIA ENERGY.

- (i) Se han examinado las actividades y procesos que se desarrollan en Praxia Energy con el objeto de identificar las áreas de riesgo para cada área de negocio de la Organización.
- (ii) Se han revisado las políticas, manuales y procedimientos de control de Praxia Energy con el objetivo de identificar aquellos controles que ya están enfocados a prevenir los delitos y, cuando fuera necesario, crear nuevas políticas y procedimientos, para asegurar que abarcan la totalidad de los citados delitos.
- (iii) Se ha elaborado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de negocio y empresas que integran PRAXIA ENERGY.

El sistema de valoración de riesgos aplicado en el presente informe es el siguiente:

Se valora la **PROBABILIDAD** de que se materialice cada uno de los riesgos, utilizando una escala del 1-5, siendo 5 la valoración más alta y 1 la más baja.

Para ello se pueden valorar aspectos tales como:

- Número de veces que se ha producido en el pasado o en organizaciones del mismo tipo o sector (directamente proporcional),
- Número de veces que se realiza la actividad en la que se puede cometer el delito (directamente proporcional) o,
- Número de personas implicadas en la actividad en la que se puede cometer el delito (inversamente proporcional)

Se valorará el **IMPACTO** de que se materialice el riesgo, también utilizando una escala del 1-5, siendo 5 la valoración más alta y 1 la más baja, y considerándose aspectos tales como:

- La sanción aparejada.
- El impacto reputacional en otros casos similares.

Obtendremos el nivel de riesgo **INHERENTE** de la multiplicación de ambos factores, teniendo en cuenta la siguiente segmentación:

- Riesgo BAJO -> entre 0 y 5
- Riesgo MEDIO -> mayor de 5 y menor de 15 (entre 6 y 14)
- Riesgo ALTO ->entre 15 y 25

Posteriormente ese riesgo inherente se ve minorado como consecuencia de la aplicación de los **CONTROLES** establecidos para su prevención o mitigación. que se hace de estos: eficacia y eficiencia, señalando si tiene nivel bajo, medio o alto. En ese sentido tanto la eficacia y eficiencia de los controles, llevan los siguientes pesos:

- Alta: 3
- Media: 2
- Baja: 1

Estos valores asignados a los controles se multiplican entre sí y se restan al valor del riesgo inherente, obteniendo el riesgo **RESIDUAL**. Cuantos más controles se ponen, más baja el riesgo y el valor del riesgo residual es más bajo."

La evaluación de riesgos en PRAXIA ENERGY será objeto de revisión de manera regular cada 2 años, en caso de cambios significativos en la estructura o actividades de la organización, en caso de incumplimientos de compliance penal y en caso de que aparezca jurisprudencia o se produzcan cambios legislativos relevantes.

B) MATRIZ DE RIESGOS

La matriz o mapa de riesgos es una herramienta clave para identificar y definir los riesgos de Compliance a los que PRAXIA ENERGY está expuesta.

En ella se detallan los tipos de riesgos existentes en PRAXIA ENERGY y en qué nivel nos afectan, permitiendo diseñar medidas y controles adecuados para mitigar o eliminar los riesgos identificados, detectarlos y gestionarlos.

La matriz de riesgos penales de PRAXIA ENERGY resultante del análisis efectuado de conformidad con la información proporcionada se encuentra recogida en el último punto del presente documento.

VII. RECURSOS

PRAXIA ENERGY se compromete a proporcionar al órgano de Compliance los recursos financieros necesarios para el establecimiento, desarrollo, implementación, evaluación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de gestión de Compliance, para garantizar su eficacia, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos que serán fijados en el Presupuesto de Compliance Penal elaborado con carácter anual y que se encuentra recogido en el Informe Global.

VIII. FORMACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y COMUNICACIÓN

PRAXIA ENERGY debe fomentar de manera continua que sus miembros se conciencien y se formen adecuada, eficaz y proporcionalmente respecto de los riesgos penales, con la finalidad de evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al propio Sistema de gestión.

En consonancia con lo dispuesto en la UNE 19601, se deberá proporcionar formación sobre las siguientes materias:

- La Política de Compliance penal, el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal y los procedimientos asociados a él, también de la obligación de cumplir con los requisitos asociados con todo ello.
- El riesgo penal y el perjuicio en caso de materializarse, tanto para el personal como para la organización.
- Las circunstancias en las cuales, en el desempeño de su trabajo, se puede materializar un riesgo penal, y cómo reconocer dichas circunstancias
- Cómo pueden ayudar a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo factores de riesgo principales
- Su contribución a la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance penal, incluyendo los beneficios derivados de una mejora del Compliance penal y de reportar posibles delitos o no conformidades
- Las implicaciones y consecuencias potenciales de no conformidades relativas a los requisitos establecidos, tanto por la Política de Compliance penal, como por el resto del Sistema de Gestión de compliance penal
- Cómo y a quién deber reportar sus dudas y preocupaciones en esta materia

El Órgano de Compliance garantizará que todos los miembros de la Organización son formados con regularidad, es por ello que la formación será dirigida a todos ellos. Para alcanzar este objetivo, el instrumento será el Plan de formación.

El **plan de formación**, así como las acciones formativas previstas para el ejercicio en curso, con el objetivo de implantar paulatinamente la cultura ética y cumplimiento normativo dentro de PRAXIA ENERGY se encuentra recogido en el Informe Global del ejercicio correspondiente.

IX. DILIGENCIA DEBIDA

El objetivo de los procedimientos de diligencia debida, regulados en la Norma UNE 19601, se dirige a garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos y obligaciones de carácter penal por parte de los miembros de la organización, socios de negocio y personas especialmente expuestas.

Todo proceso de diligencia debida debe ser ejecutado y documentado.

Las medidas de diligencia debida aplicables por PRAXIA ENERGY son las siguientes:

A. DILIGENCIA DEBIDA CON LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

1. La entrega de una copia de la Política de Compliance penal o el acceso a la misma cuando se incorporen nuevos miembros a la organización.
2. **Formación anual** en materia de compliance penal, riesgos y controles.

B. DILIGENCIA DEBIDA CON PERSONAS QUE OCUPAN POSICIONES ESPECIALMENTE EXPUESTAS

Los integrantes del Órgano de Administración y Alta Dirección darán cumplimiento a las siguientes medidas de diligencia debida:

- Declaración firmada de compromiso de cumplimiento de la Política de Compliance.
- Formación específica en materia de riesgos y controles relativos a su área de actuación y funciones.
- Identificación de las situaciones de conflicto de intereses en que se puede encontrar el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección

El cumplimiento de las expresadas medidas de diligencia debida se efectuará cada dos años, y en todo caso cuando se incorporen a la empresa nuevos integrantes tanto en el Órgano de Gobierno como en la Alta Dirección.

De las expresadas medidas de diligencia debida se dejará constancia expresa en el informe de seguimiento anual.

C. DILIGENCIA DEBIDA CON SOCIOS DE NEGOCIO

1. Se realizará la correcta identificación de los socios de negocio, mediante la aplicación del procedimiento de alta de proveedores
2. Se comunicará e incorporará en los contratos con los socios de negocio cláusula específica que haga referencia a la obligación de respeto y cumplimiento del Código Ético y de la Política de Compliance.

X. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

PRAXIA ENERGY pone a disposición de todos sus integrantes y de terceros su Sistema Interno de Información para la comunicación de posibles infracciones administrativas graves o muy graves, conductas delictivas, infracciones del Derecho Europeo y en general, cualquier vulneración del Código Ético y de los Sistemas de Gestión de Compliance vigente en la empresa.

Para ello, dispone de un CANAL ÉTICO para la comunicación directa al órgano de Compliance de los posibles incumplimiento y conductas ilícitas advertidas, a través del correo electrónico: canaletico@praxia.com, la dirección postal (calle Santa Susana 1, Entresuelo, Oficina D, 33007, de Oviedo, Asturias) y a través del formulario canal ético publicado en la página web.

Las comunicaciones que se remitan a través del canal ético podrán hacerse de forma anónima o confidencial a elección del informante. En todo caso se garantiza la protección del informante de buena fe frente a cualquier tipo de represalias por el hecho de poner en conocimiento del órgano de compliance la sospecha o el conocimiento de incumplimientos, conductas ilícitas o delictivas.

Las comunicaciones que se efectúen a través de los medios anteriormente expuestos serán tramitadas por el órgano de Compliance de conformidad al Procedimiento de funcionamiento del Canal Ético, dando cumplimiento estricto a los deberes de secreto y confidencialidad y respetando el derecho al honor, intimidad y defensa de las personas afectadas por las mismas.

Es una obligación para todos los integrantes de PRAXIA ENERGY poner en conocimiento del Órgano de Compliance los incumplimientos y actuaciones ilícitas o delictivas de las que tengan noticia o sospecha.

Asimismo, se informa, que se considerarán incumplimientos del Código Ético y del Sistema de Gestión del Compliance Penal, la realización de comunicaciones o denuncias falsas o engañosas.

XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal y los documentos que lo componen supondrá la aplicación del Régimen disciplinario vigente en PRAXIA ENERGY.

El respeto a las normas internas de la empresa se considerará parte esencial de las obligaciones contractuales de sus integrantes a los efectos de lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores (dirección y control de la actividad laboral).

La violación de las normas internas de la empresa podrá constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores resultando procedente, en su caso, la aplicación del régimen regulador de infracciones y sanciones legalmente establecido.

La tramitación de las comunicaciones o denuncias que concluya con la necesaria imposición de una sanción legal será competencia del Órgano de Gobierno de PRAXIA ENERGY, respetándose, en todo caso, los derechos que asistan a las personas afectadas según la normativa vigente y tras un trámite de alegaciones contradictorias.

No obstante, lo anteriormente expuesto, si tras la investigación o actuaciones pertinentes llevadas a cabo por el Órgano de Compliance se conformase la comisión de un delito, se procederá a su denuncia ante el Ministerio Fiscal o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado correspondientes, colaborando en todo caso con las expresadas autoridades. La denuncia y comunicación al Ministerio Fiscal y autoridades competentes, se realizará, en todo caso con el asesoramiento jurídico necesario por abogado experto.

XII. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y MEJORA CONTINUA

El Sistema de Gestión de Compliance Penal y las medidas y elementos que los componen, serán objeto de monitorización y seguimiento continuo, ello a los efectos de mantenerlos constantemente actualizado a los cambios normativos o legislativos y los cambios internos u organizativos operados en PRAXIA ENERGY.

El Sistema de Gestión de Compliance Penal de PRAXIA ENERGY será objeto de revisión anual por el Órgano de Compliance Penal, la alta dirección y el Órgano de Gobierno.

Le corresponde al Órgano de Compliance la adecuación e implementación de las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de Compliance, a los efectos de que sirva a la finalidad que le es propia, la prevención y mitigación de los riesgos penales y otros incumplimientos.

Anualmente se elaborará por el Órgano de Compliance el informe de Seguimiento a los efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos tanto generales o específicos que se pretenden alcanzar, efectuando el correspondiente análisis comparativo de los indicadores establecidos para el seguimiento del compliance en el documento de **Objetivos e Indicadores** y estableciendo las recomendaciones y mejoras necesarias a implantar en el Sistema de Gestión del Compliance Penal.

El **Órgano de Gobierno** será el destinatario del informe anual de seguimiento, adoptando las medidas que en su caso se consideren necesarias para la mejora continua del Sistema de Gestión del Compliance Penal.

XIII. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

Los documentos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Penal e PRAXIA ENERGY son los siguientes:

- 1) Código Ético
- 2) Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- 3) Política de Compliance.
- 4) Análisis de riesgos y controles
- 5) Procedimiento Interno de Gestión de comunicaciones y denuncias
- 6) Política Anticorrupción.
- 7) Política de Prevención el Conflicto de Intereses.